



GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

Radicado: S 201500007309 Fecha: 05/03/2015

Tipo; RESOLUCIÓN Destino: MARY



la Seccional de Salud Irotacción Sociál

Por medio de la cual se concede la licencia de salud ocupacional para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo a una persona natural.

EL DIRECTOR DE FACTORES DE RIESGO DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIQUIA

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 09 de 1979 y 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en especial la Resolución No. 5734 de 2013 expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, determinó que la salud ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definiéndola como la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, cuyo objeto es mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la saludente de trabajo. A PARIA E A MONOCIPIO DE ESTATIMENTE VIBORALE los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el artículo 23 de la citada ley, ordenó al Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentar en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la misma, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, determinando como competencia de las entidades departamentales y distritales de salud, la expedición, renovación, vigi ancia y control de las licencias de salud ocupacional.

Que mediante Resolución No. 4502 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de la licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo definidos en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012.

Que mediante Resolución No. 5734 del 2013, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, delegó en cabeza del Director Administrativo de Factores de Riesgo la expedición o renovación de las licencias de salud ocupacional.

Que el (la) señor(a) MARY LUZ NEGRETE RAMOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 50894884, solicitó la Licencia de Salud Ocupacional para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, acreditando el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la Resolución No. 4502 de dic embre 28 de 2012.







Secrolaria Seccional de Salud y Proteccion Social

RESOLUCION Nº

Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, después de revisar toda la documentación presentada por et (la) señor (a) MARY LUZ NEGRETE RAMOS, emitió concepto favorable para el otorgamiento de dicha licencia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia de salud ocupacional para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, a el (la) señor (a) MARY LUZ NEGRETE RAMOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 50894884, como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en las siguientes áreas o campos de acción:

- 1. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
- 2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- 3. DISEÑO ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 4. EDUCERO DE EL CARMEN DE VIBORAL 4. EDUCERO DE VIBORAL

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTICULO CUARTO: El (La) señor (a) MARY LUZ NEGRETE RAMOS deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades, con todas las normas legales, técnicas, éticas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Salud Ocupacional.

ARTICULO QUINTO: Cuando el titular de la licencia, modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho con treinta (30) días de antelación, a su ocurrencia, a la Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia.

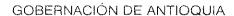
ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a el (la) señor (a) MARY LUZ NEGRETE RAMOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 50894884, informándole contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, en la forma y términos establecidos en los artículos











Secretaria Seccional de Salud y Protección Secial

RESOLUCION Nº

74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉFTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dado en Medellin a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL ALBERTO ROJO OSPINA

Director Administrativo de Factores de Riesgo Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

proyectó: María Piedad Martínez Galeano / 04 de Marzo de 2015 Elaboró: Mercedes Valencia Ramírez

Revisó: Abogadas

LICENCIA VALIDA PARA EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL





LICENCIA VALIDA PARA EL MUNICIPI	O DE EL CARMEN DE VIBORAL
LICENCIA VALIDA PARA EL MUNICIPI	O DE EL CARMEN DE VIBORAL
LICENCIA VALIDA PARA EL MUNICIPI	
LICENCIA VALIDA PARA EL MUNICIPI	
LICENCIA VALIDA PARA EL MUNICIPI	